

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 292-2022

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

18 de abril de 2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: El nuevo Gobierno de la República 2022-2025 ha encontrado una grave crisis fiscal y financiera, unas finanzas públicas deterioradas, una tesorería sin recursos financieros para cubrir todos los gastos y obligaciones requeridas; al inicio del 2022 se realizaron pagos históricamente altos y no apegados a las prioridades de las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería. Aunado a la rigidez del gasto público con asignaciones predeterminadas que constituyen para el Gobierno, compromisos adquiridos mediante leyes, aumento de la masa salarial y del servicio de deuda pública; contribuyeron al aumento de la brecha fiscal y por ende, a las necesidades de nuevo financiamiento.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero del 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, declaró Estado de EMERGENCIA FISCAL Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que adopte las medidas extraordinarias requeridas en el ámbito fiscal y financiero, entre ellas la reasignación del gasto público, gestión de financiamiento de conformidad con atribuciones conferidas por la Constitución de la República y demás leyes y Reglamentos vigentes; asimismo, autorizó a la SEFIN para que en caso de ser necesario durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, realice la contratación directa

de préstamos internos o externos, reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público en las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de Dos Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000,000.00), adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No. 107-2021 del 10 de diciembre del 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras está expuesta a fenómenos naturales y dada su vulnerabilidad, que ponen en riesgo la integridad física de la población, las condiciones para la ejecución de actividades productivas en el territorio, la sostenibilidad fiscal de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a Ley General de la Administración Pública (Decreto Legislativo No. 218-96), y de conformidad al Artículo 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Finanzas según lo señalado en el numeral 1) La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asegurando su compatibilidad con las estrategias definidas por el Presidente de la República, incluyendo: inciso a) los asuntos relativos a la administración de la Hacienda Pública; numeral 2) Lo relativo al crédito público y la deuda pública, interna y externa, incluyendo su registro y administración; numeral 3) La programación de la inversión pública de acuerdo con las políticas aprobadas

por el Presidente de la República en el Gabinete Económico, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene por objeto regular y armonizar la administración financiera del sector público para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Estado a través de la eficiente gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Responsabilidad Fiscal, en su Artículo 4, numeral 1 establece que: “Por emergencia nacional declarada, por catástrofe natural que pueda afectar seriamente la economía nacional (definida como un daño igual o mayor al equivalente de uno por ciento (1.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) anual y previa solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional debe suspender, hasta por un máximo de dos (2) años la aplicación de cualquiera de las reglas señaladas en el Artículo 3 de la presente Ley; para tal fin el Poder Ejecutivo debe establecer en su solicitud de excepción las siguientes:

- a) Los límites numéricos de déficit fiscal y gasto corriente máximos a aplicarse en el referido periodo con relación a los establecidos en las reglas macro fiscales señaladas en el numeral 1) del literal a) y b) del Artículo 3 de la presente Ley. Estos límites deben ser autorizados por el Congreso Nacional de la República en la ley que para tal efecto debe expedir; y,
- b) Las acciones conducentes para dar cumplimiento a la regla macro fiscal señalada en el numeral 1) del literal a) del Artículo 3 de la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que es prioritario establecer responsabilidades y directrices dentro de la Secretaría de

Finanzas para la gestión financiera del riesgo de desastres, y el manejo de las contingencias fiscales relacionadas a fenómenos naturales, con el objetivo de mantener la estabilidad macro fiscal y el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 195-2020 se instruyó a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) la elaboración de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres (EGFRD), en coordinación con otras dependencias de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) con el objetivo de fortalecer la resiliencia fiscal y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres asociados a fenómenos naturales.

CONSIDERANDO: Que para lograr la implementación de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres de Honduras se debe contar con un Plan de Implementación que identifique y proponga acciones y productos a desarrollar para lograr los objetivos de cada línea planteadas bajo el liderazgo de las Direcciones Generales y Unidades de SEFIN, en coordinación con los principales actores de la gestión del riesgo de desastres.

CONSIDERANDO: Que tanto la EGFRD fue finalizada en diciembre del 2020 y que el Plan de Implementación de la EGFRD fue finalizado en junio de 2021 como instrumentos de política orientados a fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 33, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General

de Administración Pública, artículo 2 del Acuerdo Número 195-2020.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres (EGFRD) que tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Plan de Implementación de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres que tiene como objetivo identificar y proponer acciones y productos a desarrollar para lograr los objetivos de cada línea planteadas bajo el liderazgo de las Direcciones Generales y Unidades de SEFIN, en coordinación con los principales actores de la gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

RIXI MONCADA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMON MENDEZ

SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 189-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA** en el cargo de Ministro Asesor en Promoción de inversiones, a partir del 11 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El ciudadano **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.